



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 046-2025-AU-UPLA

Huancayo, 17.07.2025

VISTOS:

La Resolución de Asamblea Universitaria N° 060-2024-AU-UPLA de fecha 28.08.2024, Resolución N° 024-2025-CEU-UPLA de fecha 19.05.2025¹ y acuerdo de Asamblea Universitaria en Sesión Ordinaria de fecha 17.07.2025, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° mediante el cual, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

La Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° mediante el cual, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta específicamente en el numeral 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

El artículo 10, numeral 10.1 del Tribunal Disciplinario donde establece que es el órgano resolutorio de segunda y última instancia, está compuesta tanto por docentes universitarios como por representantes miembros de asamblea universitaria y por al menos un representante del alumnado, siendo tres integrantes titulares y tres suplentes, garantizando la paridad de género. son designados por la asamblea universitaria, por el plazo de dos años y debe reunir los siguientes requisitos:

- a. tener la condición de docentes nombrados y en caso de alumnos ser parte de asamblea universitaria.
- b. no registrar antecedentes policiales, penales y judiciales, y no haber sido sentenciado y/o denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- c. no ser miembros de otras áreas con capacidad ejecutiva o de administración de la universidad.

El artículo 15°, inc. f) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; donde establece que la Asamblea Universitaria representa a la comunidad universitaria y tiene las siguientes atribuciones; entre otros; inc. h) fiscalizar toda actividad académica, económica, financiera y su régimen normativo;

La Resolución de Asamblea Universitaria N° 060-2024-AU-UPLA de fecha 28.08.2024, que conforma el Tribunal Disciplinario, por el periodo de dos (02) años a partir del 29.08.2024 al 28.08.2026;

La Resolución N° 024-2025-CEU-UPLA de fecha 19.05.2025, mediante la cual el Comité Electoral Universitario, proclama; entre otros, como ganadores de las Elecciones Generales de representación estudiantil de Pregrado para conformar el Órgano de Gobierno de Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 30.05.2025 al 29.05.2026;

Los Miembros de Asamblea Universitaria en Sesión Ordinaria de fecha 17.07.2025, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° INCORPORAR por unanimidad al miembro Titular del Tribunal Disciplinario, por el periodo a partir del 18.07.2025 al 29.05.2026, según se detalla a continuación:

TITULAR

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
GAVIDIA GAMBOA EDITH	Representante Estudiantil, Facultad de Ciencias de la Salud - Titular

Art. 2° INCORPORAR por mayoría al miembro Suplente del Tribunal Disciplinario, por el periodo a partir del 18.07.2025 al 29.05.2026, según se detalla a continuación:

SUPLENTE

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
LOPEZ GODOY EIMY NICOLEE	Representante Estudiantil, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Suplente

Art. 3° PRECISAR que el Tribunal Disciplinario quedara conformado, como sigue:

TITULARES

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
Calderón Samaniego Severo Simeón	Docente Ordinario Principal adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería -Titular - PRESIDENTE
Chaparro Guerra Esmelin	Docente Ordinario Asociado adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Titular.
Gavidia Gamboa Edith	Representante Estudiantil, Facultad de Ciencias de la Salud - Titular

¹ EXPEDIENTE: 109-SG-AR-2025



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 046-2025-AU-UPLA

Huancayo, 17.07.2025

SUPLENTE

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
Guerra Condor Wilhem Vladimir	Docente Ordinario Auxiliar adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud - Suplente.
Pachas Guillen Jorge	Docente Ordinario Asociado adscrito al Departamento Académico de la Facultad de - Ciencias Administrativas y Contables - Suplente
Lopez Godoy Eimy Nicolee	Representante Estudiantil, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Suplente

Art. 4° DEJAR SIN EFECTO toda disposición contraria a la presente.

Art. 5° DISPONER que la presente forme parte de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 060-2024-AU-UPLA de fecha 28.08.2024.

Art. 6° DISTRIBUIR la presente resolución a las unidades administrativas responsables de su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ- Rector
DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA – Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VICERRECTOR ACADÉMICO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
FACULTADES
FILIAL CHANCHAMAYO
INTERESADOS
OF. ASESORIA JURÍDICA
SEC. GENERAL
ARCHIVO (01)



Que, transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines

DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA
SECRETARIO GENERAL